



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL
BUENAVISTA- BOYACÁ
NIT: 820.003.550-8 COD: 1510900686**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS20260625-001

ENTIDAD	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA
FECHA	25 DE JUNIO DEL 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	JUDITH AMPARO SALAZAR GARCIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ANGELA PATRICIA PUENTES MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN	CC. 1.049.615.784 DE TUNJA
DIRECCIÓN	CALLE 27 No. 10-27 VILLA DEL PRADO Chiquinquirá
TELÉFONO/ CELULAR	3215530301
EMAIL	nglcpuentes@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA.
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$8.066.667.00).
PLAZO	DESDE EL DIA 25 DE JUNIO DEL 2026 HASTA EL 12 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **JULIE IVONNE ORTIZ CASAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.368.397 expedida en Tunja, nombrada como gerente mediante Decreto N°. 033 del 26 de Marzo de 2024 y acta de posesión de 1 de Abril de 2024, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA - BOYACÁ**, identificada con NIT 820.003.550-8, creada mediante Acuerdo No. 032 de 15 de marzo de 2003, como una Entidad de categoría especial de I Nivel de Complejidad, del orden Municipal, descentralizada, con Personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, en adelante denominada LA E.S.E. por una parte, y por la otra, **ANGELA PATRICIA PUENTES MARTÍNEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **1.049.615.784 DE TUNJA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y la Ley, en adelante denominado el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia es un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** Que, en la mencionada Ley se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** Que, la Ley 10 de 1.990, así como la Ley 715 de 2.001, forjan un nuevo marco operativo, financiero e

Calle 3 # 1-24

Correo E. esebuenavista@hotmail.com

gerenciabuenavista2024@gmail.com

Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

“PORQUE LA SALUD ES PRIMERO”



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL
BUENAVISTA- BOYACÁ
NIT: 820.003.550-8 COD: 1510900686**

institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1.993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **4)** Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, estableció los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado. **5)** Que, la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de una entidad territorial y de Empresas Sociales del Estado para apoyar la financiación de Equipos Básicos de Salud - EBS de los departamentos de Boyacá, Huila y Norte de Santander, y el Distrito de Barranquilla. **6)** Que, los miembros del Comité Asesor - CAAR, en sesión del 30 de abril de 2025, presentaron los conceptos de viabilidad de las citadas propuestas, los cuales se avalaron bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue de equipos básicos de salud para la atención de las personas, familias y comunidades en los departamentos de Boyacá, Huila y Norte de Santander, y el Distrito de Barranquilla. **7)** Que, consecuencia, los integrantes del órgano asesor recomendaron mediante Acta No. 036 al señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos a una entidad territorial y a Empresas Sociales del Estado. **8)** Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, mediante Resolución 877 de mayo 9 de 2025, se efectúa por parte del Ministerio de Salud y Protección Social asignación de recursos a la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista para ampliar los equipos básicos de salud rurales y urbanos. **9)** Que, la E.S.E Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista, como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, de acuerdo con los estándares establecidos en el despliegue de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud. **10)** Que, la Coordinación Administrativa y de servicios efectuó y presentó los estudios previos de conveniencia y oportunidad, área responsable según lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo 012 del 9 de octubre de 2024 de la Junta Directiva de la E.S.E. y Manual de contratación adoptado mediante Resolución 026 del 08 de Noviembre de 2024 de la gerencia. **11)** Que, la E.S.E. no cuenta con personal de planta que preste servicios para realizar las actividades como MÉDICO GENERAL en el desarrollo del programa basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud. **12)** Que, en consecuencia se hace necesario contratar los servicios profesionales como **MÉDICO GENERAL** para el desarrollo de las actividades del equipo básico en salud para la atención primaria. **13)** Que, la Gerente de la institución ordenó la celebración del contrato con **ANGELA PATRICIA PUENTES MARTÍNEZ**, toda vez que cumple con los requisitos exigidos por la entidad para el desarrollo del objeto contractual. **14)** Que, sin perjuicio del régimen aplicable a la E.S.E Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista, la misma está sujeta a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, entre ellas las previstas en la Ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **15)** Que, con la suscripción del contrato el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que de llegar a sobrevenirle, desde ya acepta su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. **16)** Que, existe disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación. En consecuencia, éste contrato se registrará por las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones por cada equipo asignado: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto del contrato. 2. Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 3. Cumplir de forma eficiente y oportuna, las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. 4. Ejecutar las actividades de acuerdo a la propuesta presentada la cual hace parte del presente contrato. 5. El CONTRATISTA se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad

Calle 3 # 1-24

Correo E. esebuenavista@hotmail.com

gerenciabuenavista2024@gmail.com

Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

“PORQUE LA SALUD ES PRIMERO”



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL
BUENAVISTA- BOYACÁ
NIT: 820.003.550-8 COD: 1510900686**

con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 1° del decreto 510 del 5 de marzo de 2003 si a ello hubiere lugar. 6. El CONTRATISTA se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, ley 828 de 2003, decreto 1702 de 2002 y sus decretos reglamentarios si a ello hubiere lugar. 7. Estar afiliado a una A.R.L. 8. El contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos. 9. El contratista, se obliga a garantizar la eficiencia, oportunidad y calidad en la realización de las actividades objeto del contrato. 10. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 11. Devolver a la terminación del contrato todos y cada uno de los implementos referidos en el numeral anterior, de ser caso. 12. Rendir oportunamente los informes cada vez que se le requiera para ello sobre la ejecución y estado del contrato. 13. Informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 14. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la E.S.E. y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que la entidad declare la caducidad del contrato. 15. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 16. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Ejecutar las actividades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, denominado Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS – Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento. 2. Ejecutar las actividades de Atención Primaria en Salud en el marco de lo establecido en las Resoluciones 1735, 1778, 1895, 2026, 2084 y 2153 de 2023 y demás normas que las adicionen o modifiquen. 3. Realizar un cronograma mensual de las actividades. 4. Tener el visto bueno por parte de la Secretaria de Salud Municipal y/o quien haga sus veces de la identificación del micro territorio donde operara el EBS. (al inicio de ejecución del contrato). 5. Tener a su cargo durante la vigencia del contrato el número de vivienda asignadas. 6. Atender las solicitudes de Intervenciones Resolutivas que le generen desde la caracterización y plan de cuidado formulado. 7. Realizar las estimaciones de riesgo para enfermedades cardiovasculares y metabólicas en la población, garantizando la resolutivez de las mismas. 8. Diseñar, Realizar y ejecutar el Plan Familiar para Familias referentes al riesgo identificado y de acuerdo con Familias y profesionales que conforman los equipos básicos en salud. 9. Notificar al Gestor Comunitario sobre hallazgos de ambiente que requieran actividades resolutivas intersectoriales con el ente territorial. 10. Notificar a Gestor Comunitario sobre situaciones que requieran traslado, citas médicas en centro de salud a integrantes de familias. 11. Registrar información de la Intervención Resolutiva en los registros respectivos, garantizando la disposición de la misma en el sistema de información de la ESE. 12. Mantener en todo momento una comunicación eficaz con los integrantes de su equipo y demás compañeros para realizar las actividades asignadas. 13. Dar Información, Educación y Comunicación a los individuos que componen las familias, enfocadas en las Rutas de Atención Integral en Salud, Plan básico de salud, promoción de la salud y gestión del riesgo. 14. Identificar e informar a los individuos de la familia para la vinculación a programas de servicios sociales en común acuerdo con su Gestor Social. 15. Canalizar a el respectivo Profesional de Salud (Medico, Odontólogo, Psicólogo u otros) de los equipos básicos, realizando una atención integral, de acuerdo a necesidad de Intervención Resolutiva. 16. Sugerir y adoptar acciones correctivas y preventivas teniendo en cuenta metas institucionales y procedimientos. 17. Aplicar el control interno y administración del riesgo sobre las funciones propias de su perfil según lineamientos normativos y de procedimientos. 18. Cumplir los lineamientos de calidad del dato, según normatividad vigente y de procedimiento. 19. Cumplir con las directrices institucionales relacionadas con la jornada, imagen personal, identificación institucional y logos de misión medica siguiendo lineamientos normativos. 20. Dar Información, Educación y Comunicación a los individuos que componen las familias, enfocadas en las Rutas de Atención Integral en Salud, Plan básico de salud, promoción de la salud y gestión del riesgo. 21. Identificar e informar a los individuos de la familia para la vinculación a programas de servicios sociales, intersectoriales y transectoriales, asignando la responsabilidad a su equipo. 22. Realizar la toma de signos vitales, preparación y asistencia de los usuarios en la operativización de los equipos básicos en salud; haciendo uso correcto de los equipos biomédicos disponibles. 23. Garantizar el mantenimiento en óptimas condiciones los equipos e instrumentos médicos proporcionados para la operativización de los equipos básicos en salud, así como su limpieza y desinfección. 24. Controlar los inventarios

Calle 3 # 1-24

Correo E. esebuenavista@hotmail.com

gerenciabuenavista2024@gmail.com

Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

“PORQUE LA SALUD ES PRIMERO”



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL
BUENAVISTA- BOYACÁ
NIT: 820.003.550-8 COD: 1510900686**

de medicamentos e insumos médicos que se garanticen en los diferentes micro territorios, previa articulación con las EAPB. 25. Garantizar la actualización, mantenimiento de historias clínicas en el marco de la ley 1438 del 2011. 26. Valoración integral en salud, atención para promoción y apoyo a la lactancia materna, consulta de orientación familiar, asesoría y provisión anticonceptiva, consulta de tratamiento y diagnóstico de condiciones de riesgo. 27. Elaborar y presentar informes consolidados del equipo básico, sobre las actividades realizadas. 28. Sugerir y adoptar acciones correctivas y preventivas teniendo en cuenta metas institucionales y procedimientos. 29. Realizar el cronograma de la operación mensual. 30. Realizar mapeo y cartografía social del territorio de abordaje asignado y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio. 31. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. 32. Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa 35. 33. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo, género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado. 34. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario). 35. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 36. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. 37. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 38. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 39. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 40. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 41. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- y microterritorios abordados por el equipo. 42. Cumplir con las demás actividades y actualizaciones que genere el Ministerio del lineamiento para el Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS para el cumplimiento del objeto contractual. 43. Cumplir con las demás actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 44. Las demás asignadas por la supervisora. 45. El contratista se obliga a realizar las actividades en mención en dos equipos básicos, lo cual implica que debe tener dos microterritorios para la atención. 46. Las demás que de buena fe correspondan a la naturaleza del contrato, de conformidad con el Artículo 1603 del C.C. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESE:** 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el CONTRATISTA haya prestado. 2. Pagar los honorarios en forma oportuna, de acuerdo a la disponibilidad de caja de la E.S.E. 3. Suscribir las actas y documentos que se requieran para la adecuada ejecución contractual. 4. Ejercer la supervisión del contrato para asegurar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Proporcionar al CONTRATISTA la información que requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$8.066.667.00)**, los cuales incluyen los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental, municipal y demás a que haya lugar; **FORMA DE PAGO:** La E.S.E. cancelará el valor de **OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$8.066.667.00)**, correspondientes a las actividades de equipos básicos, previa presentación y radicación de la factura o cuenta de cobro, con los soportes exigidos por la E.S.E.. En todo caso los pagos a que se obliga LA ESE, están sujetos a las disponibilidades de Caja. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E. aprobado mediante Acuerdo No. 016 de diciembre de 2025 para la vigencia fiscal del 2026, Rubro 2.4.5.02.09.01.04 denominado APS Remuneración por Servicios Técnicos profesionales y asesoría área asistencial Res 877, de la Disponibilidad Presupuestal No. CD1 - 2026000118 de junio 22 de 2026. **CLÁUSULA SÉXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución pactado

Calle 3 # 1-24

Correo E. esebuenavista@hotmail.com

gerenciabuenavista2024@gmail.com

Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

“PORQUE LA SALUD ES PRIMERO”



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL
BUENAVISTA- BOYACÁ
NIT: 820.003.550-8 COD: 1510900686**

entre las partes para este contrato es a partir del **25 DE JUNIO DEL 2026 y hasta el 12 DE JULIO DE 2026.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única (si aplica) por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación Administrativa, Técnica, Financiera y Legal del presente contrato por parte de la E.S.E., serán ejercidos a través de un supervisor que será designado por la Gerencia y sus funciones serán las que apliquen según el caso y el objeto del contrato, previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. adoptado mediante Resolución No. 026 del 08 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: Las garantías no serán obligatorias en los Contratos bajo la modalidad de la Contratación Directa; por no pactarse pagos anticipados que pudieran causar un detrimento patrimonial a la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista Boyacá, sino el pago del valor de los servicios de Apoyo a la Gestión previa aprobación por LA ENTIDAD CONTRATANTE y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago y su valor, el pacto expreso de cláusula penal y multas a favor de la entidad contratante, la entidad considera innecesaria la exigencia de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA MULTAS: En caso de incumplimiento la E.S.E. podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas hasta por el 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor total pactado. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La E.S.E. impondrá la multa, la cual se hará exigible mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que la E.S.E. adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades o registros en materia de contratación estatal, según en ellas se disponga.

PARÁGRAFO: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en el presente contrato, éste pagará a **LA E.S.E.** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a **LA E.S.E.** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. La E.S.E. hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se cumplirá mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que la E.S.E. adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o acudiendo a la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO.- El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad, etc., se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación, unilaterales, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E. previo agotamiento del debido proceso.

PARÁGRAFO: Para efectos sancionatorios o imposición de multas, o declaratoria de incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, se garantizará el debido proceso, fin para el cual se atenderán las formalidades y el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con **LA E.S.E.** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio.

Calle 3 # 1-24

Correo E. esebuenavista@hotmail.com

gerenciabuenavista2024@gmail.com

Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

“PORQUE LA SALUD ES PRIMERO”



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL
BUENAVISTA- BOYACÁ
NIT: 820.003.550-8 COD: 1510900686**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA E.S.E. de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que la E.S.E. suministre al CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a la E.S.E. a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude la E.S.E. al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes se comprometen previo a cualquier clase de litigio a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley, tales como: a) La transacción. b) La conciliación y c) La amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta de servicios presentada por el contratista. 2) Certificado de disponibilidad 3) Cédula de ciudadanía 4). Certificado de registro presupuestal, 5) Hoja de vida del contratista. 6) RUT. 7) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 2) Vencimiento del plazo de ejecución. 3) El mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ADICIONES:** El valor total de las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas se sujetará a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo 012 del 9 de octubre de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se efectuará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, en caso de no lograrse consenso en dicho plazo, la E.S.E. podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes indicado mediante acto administrativo motivado. **Parágrafo:** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., y que su ejecución se realice de acuerdo a lo pactado inicialmente en su lugar la entidad realizará un acta Final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sin previa autorización escrita de la E.S.E.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Serán de propiedad de la E.S.E. los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISOR:** Para el presente contrato se delega como supervisora a la COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, verificación de afiliación al sistema de seguridad social integral. Los gastos que ocasionen el cumplimiento de esta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Buenavista Boyacá.

Para constancia se firma en Buenavista, a los veinticinco (25) días del mes junio de dos mil veintiséis (2026).

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

“PORQUE LA SALUD ES PRIMERO”



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL
BUENAVISTA- BOYACÁ
NIT: 820.003.550-8 COD: 1510900686**

JULIE IVONNE ORTIZ CASAS
Gerente
Centro de Salud Santa Isabel Buenavista

ANGELA PATRICIA PUENTES MARTÍNEZ
C.C. N°1.049.615.784 DE TUNJA
Contratista

Tu texto aquí 1

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

“PORQUE LA SALUD ES PRIMERO”